

LEY N° 12966

Creando un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza en la ciudad de Juliaca, de la Provincia de San Román, del Departamento de Puno.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza en la ciudad de Juliaca, capital de la Provincia de San Román, del Departamento de Puno, el que se denominará Colegio Nacional Alejandro Benique.

ARTICULO 2°—Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para su funcionamiento.

ARTICULO 3°—El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de esta ley; debiendo dar preferencia a la construcción del local del Colegio Nacional Alejandro Benique con cargo al Fondo de Educación Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ABASOLO RAZURI, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.

JORGE BASADRE.

*

* *